

Sra.

Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Santiago, 12 de junio de 2024

REF.: Res. Ex. N° 732/2024
- Exp. REQ-005-2024

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio de la presente, en representación de la Sociedad Forestal e Inmobiliaria El Verdín Limitada, según se acredita, vengo en solicitar ampliación del plazo para evacuar el traslado conferido en procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), expediente REQ-005-2024, iniciado mediante la Resolución Exenta N° 732, de fecha 14 de mayo de 2024, por el proyecto "Loteo el Verdín".

La resolución referida nos fue notificada personalmente el 29 de mayo de 2024, por lo que encontrándonos dentro de plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, solicitamos tenga a bien concedernos una ampliación de 7 días hábiles a contar del vencimiento del plazo original, atendida la cantidad y complejidad de antecedentes que se requieren recopilar, ordenar y analizar para dar una adecuada y completa respuesta.

Se hace presente que mi personería para representar a la sociedad Forestal e Inmobiliaria El Verdín Limitada consta en escritura pública de fecha 27 de octubre de 1987, otorgada por el Notario de Coyhaique don Julio Angulo Matamala bajo el repertorio número 1019-1987, cuya copia se adjunta a esta presentación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


María De Los Dolores Rubio
Representante Legal
Forestal e Inmobiliaria El Verdín Limitada



No. 96 /

En COYHAIQUE, -

1 CESION DE DERECHOS SOCIALES REPUBLICA DE CHILE

2 Y MODIFICACION DE - a veintisiete

3 "SOCIEDAD FORESTAL E INMO- de OCTUBRE de mil

4 BILIARIA EL VERDIN LIMITADA " novecientos ochenta

5 REP. 1019 / y siete, ante mí,

6 JULIO ANGULO MATA-

7

8 MALA, abogado, No-

9 tario Público Titular de este Departamento en mi Oficio de

10 calle Cochrane trescientos setenta y ocho y testigo que al

11 final se consigna, comparecen don CARLOS SWART ROTHEMBURG,

12 chileno, agricultor, cédula nacional de identidad número -

13 quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y uno,; doña -

14 MARIA DE LOS DOLORES RUBIO GOTTHARDT, argentina, dueña de

15 casa, cédula nacional de identidad argentina, de Comodoro

16 Rivadavia número cinco millones trescientos noventa y siete

17 mil cuarenta y nueve, ambos casados entre sí y separados

18 totalmente de bienes, de este domicilio, Riquelme doscientos

19 noventa y cinco, y doña MARIA VICTORIA PENI SWART, chilena,

20 labores del hogar, casada y separada totalmente de bienes,

21 domiciliada en Mano Negra, Comuna de Coyhaique, cédula -

22 nacional de identidad y rol único tributario número cuatro

23 millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos -

24 trece guión siete, todos mayores de edad, quienes acreditaron

25 identidad con sus cédulas personales indicadas y exponen /

26 PRIMERO.- QUE por escritura pública de fecha veintiocho

27 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, suscrita

28 en la Notaría a mi cargo, doña AMALIA OLGA BINDER BOSHANS

29 y doña MARIA VICTORIA PENI SWART, constituyeron la sociedad

30 denominada "SOCIEDAD FORESTAL E INMOBILIARIA EL VERDIN"

1 LIMITADA " la que se inscribió a fojas ciento dieciocho
2 número cincuenta y cinco, en el Registro de Comercio del -
3 Conservador de Comercio de Coyhaique, año mil novecientos
4 ochenta y cuatro, y cuyo extracto se publicó en el Diario -
5 Oficial de siete de diciembre de mil novecientos ochenta y
6 cuatro; SEGUNDO : Por fallecimiento de la socia doña -
7 AMALIA OLGA BINDER BOSHANS, dueña del noventa y nueve por -
8 ciento de los derechos de la sociedad, éstos fueron adquiri-
9 dos por sucesión por causa de muerte por su heredero univer-
10 sal testamentario, el cónyuge sobreviviente y compareciente
11 don CARLOS SWART ROTHEMBURG, conforme a posesión efectiva
12 concedida por resolución de fecha cinco de julio de mil nove-
13 cientos ochenta y cinco, dictada en la causa civil voluntaria
14 rol número dos mil seiscientos cuarenta y tres del Primer
15 Juzgado de Letras de Coyhaique, la que se inscribió a fojas
16 cuatrocientos sesenta y seis vuelta, número cuatrocientos
17 sesenta y ocho, en el Registro de Propiedad del Conservador
18 de Bienes Raíces de Coyhaique, año mil novecientos ochenta
19 y cinco, de modo que, y conforme a lo estipulado en la -
20 cláusula décima del contrato social, don CARLOS SWART ROTHEM/
21 BURG pasó a ser socio en su lugar y con sus mismos derechos;
22 TERCERO : Por el presente instrumento la socia doña MARIA
23 VICTORIA PENI SWART cede y transfiere sus derechos sociales
24 a doña MARIA DE LOS DOLORES RUBIO GOTTHARDT, quién acepta
25 comprarlos para sí, por el precio de cincuenta mil pesos
26 que se pagan en este acto al contado., y que la cedente reci-
27 be a su completa conformidad. En esta forma, a dejado de ser
28 socia doña MARIA VICTORIA PENI SWART; CUARTO : Teniendo
29 presente los antecedentes y actos anteriores, los compare-
30 cientes vienen en modificar la sociedad singularizada en la



cláusula primera, en los siguientes sentidos; Uno).- QUE

1 son únicos socios de " SOCIEDAD FORESTAL E INMOBILIARIA -
2 EL VERDIN LIMITADA ", los comparecientes don CARLOS SWART

3 ROTHEMBURG y doña MARIA DE LOS DOLORES RUBIO GOTTHARDT,

4 correspondiéndole en los derechos sociales a cada uno un

5 noventa y nueve por ciento y un uno por ciento, respectiva-

6 mente; Dos).- QUE el aporte de cada socio al haber social

7 es proporcional al porcentaje de sus derechos en la socie-

8 dad, distribuyéndose en la misma proporción las ganancias

9 y pérdidas; tres).- QUE la administración y uso de la

10 razón social corresponderá a ambos socios indistintamente,

11 con las mismas facultades señaladas en la cláusula undécima

12 del contrato social, que se dan por expresamente reproduci-

13 das en todas sus partes; Cuatro).- Se deja constancia que

14 la razón social siempre ha sido " SOCIEDAD FORESTAL E INMO-

15 BILIARIA EL VERDIN LIMITADA ", debiendo rectificarse en

16 tal sentido la inscripción singularizada en la cláusula -

17 primera, ratificándo a la vez los comparecientes en todo

18 caso por completo lo obrado con anterioridad bajo dicha

19 razón social; Cinco).- Déjanse sin efecto las cláusulas

20 décima y duodécima, y modifícanse todas aquellas incompati-

21 bles con lo estipulado por el presente instrumento, pre-

22 valeciendo en tal caso precisamente este acto. QUINTO:

23 QUE las anteriores son las únicas modificaciones que se

24 introducen al con-trato social singularizado en la cláusula

25 primera, conservando en lo restante su completa validez;

26 SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la -

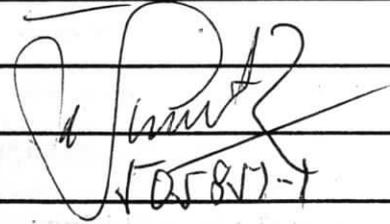
27 presente escritura para requerir las inscripcion-es, sub-

28 inscripciones y/o anotaciones que procedieren en los -

29 Registros del Conservador de Comercio competente; SEPTIMO:

1 Para todos los efectos legales derivados del presente con-
2 trato las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Co-
3 yhaique, prorrogando competencia para ante sus Trib-
4 unales.
5 OCTAVO : La separación total de bienes de doña MARIA VICTO-
6 RIA PENI SWART, consta de la cláusula cuarta del contrato
7 social, en tanto la de don CARLOS SWART ROTHEMBURG, con
8 doña MARIA DE LOS DOLORES RUBIO GOTTHARDT consta al reverso
9 del certificado de matrimonio inscrito bajo el número -
10 cuatrocientos dos, año mil novecientos ochenta y siete,-
11 en la Circunscripción del Registro Civil de Recoleta, la que
12 se celebró por escritura pública de veinticinco de agosto
13 de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de -
14 Coyhaique, don Guillermo Rebolledo López, y se subinscri-
15 bió en la partida de matrimonio el treinta y uno de agosto
16 de mil novecientos ochenta y siete, documen-
17 tos que no se insertan por acordario así las partes.- Minu-
18 ta del abogado
19 de esta plaza don Juan Soto Quiróz. En comprobante y previa
20 lectura firman con la testigo instrumental de esta escri-
21 tura doña Ana María Sellán Rosas. Dí copia, escritura anota-
22 da en el Libro Repertorio de Escrituras Púb-
23 licas con el
24 número MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----

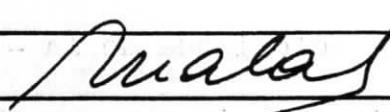
25 6.58168

26 

26 

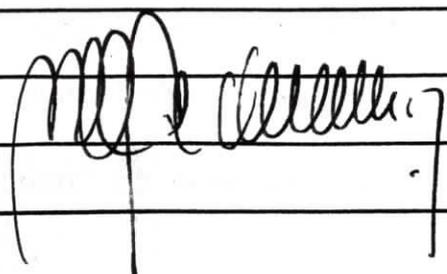
27 DNI. 5.397.049

28 Republica Argentina

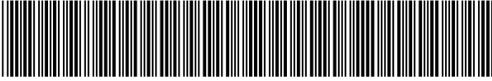
29 

30 

31 4.779.413-7

32 

**Certifico que es conforme con su original esta copia, Doy Fé,05-01-2022
Coyhaique.**



COP-220105-1245-35531

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente por:
LUIS OSVALDO BARRIA
ALVARADO
Fecha: 2022.01.05
12:45:35 CLST
Razon: Solicitada por el
cliente vía Internet.
Ubicacion: Freire 420